

No	Solicitud	Aclaraciones
1	¿El valor de aporte se calculará a valor Presente, o, como sumatoria de valores constantes y sumatoria de valores corrientes? Si es a valor presente, ¿con que tasa de descuento se aplicará? ¿Los valores corrientes, con que IPC se analizará?	El aporte se calculará a VPN con una tasa de descuento calculada con metodología WACC con variables que a las fechas de presentación se encuentren vigentes; así mismo se tomarán el promedio de las relaciones equity - deuda de las iniciativas privadas presentadas en el MTOP como parte de este proceso los cuales servirán de insumo para el cálculo del WAC. Para valores corrientes se aplicará el IPC del comportamiento promedio de los últimos 10 años estables.
2	¿Es parte de este proceso la definición del alcance técnico del proyecto, sobre la base de las directivas emitidas en la ficha técnica remitida?	Este proceso tiene como objetivo que el proponente privado prepare su Iniciativa Privada, en los componentes técnico, económico - financiero y legal de conformidad a los artículos 46 y 47 del Decreto Ejecutivo 1190. La información proporcionada por el MTOP es referencial la que puede ser o no considerada por los proponentes.
3	¿Cómo se calificará a la mejor iniciativa técnica?	La mejor Iniciativa Privada será preseleccionada en base a los criterios señalados en el procedimiento de convocatoria: Experiencia en proyectos de construcción y mantenimiento vial 40% Experiencia en proyectos de delegación 40% Menor aporte estatal requerido 20%
4	El Decreto Ejecutivo 1190, establece claramente tres etapas para una iniciativa privada: Una etapa inicial en la cual se busca la selección de un proyecto (Art. 21 Declaración de Interés Público) que presente la mejor alternativa técnica, financiera, económica, social y ambiental, a nivel de pre factibilidad, para ser incorporado en la Cartera de Proyectos APP, y así el proponente de la iniciativa, obtendrá hasta un máximo de 10 puntos porcentuales para la etapa de concurso público (Art. 24 - Contratación) En una segunda etapa, el proponente al que se le aceptó la iniciativa privada, deberá realizar un estudio a nivel de factibilidad, en un máximo de 6 meses, para desarrollar los informes y análisis finales, especialmente de viabilidad, y con eso se procederá a la preparación de los pliegos de bases y documentos contractuales, con las reglas de estructuración (Art. 22 - Estudios de Factibilidad). Evidentemente dentro de los pliegos se deberá contemplar un puntaje de hasta 10 puntos porcentuales para el que haya ganado la iniciativa privada	Es correcto en base a los estudios de Pre factibilidad preseleccionados se procede a declarar el interés público (Art. 21) y a la incorporación en la cartera de proyectos. Es correcto en base a los artículos 22 y 24 del Decreto Ejecutivo 1190

<p>Finalmente, se generará el procedimiento de contratación (Art. 24 - Contratación), en donde se realizará un proceso de selección de empresas, o inversores, que presenten el mejor proyecto, sobre la base de la iniciativa privada seleccionada y que hizo acreedora del puntaje, con el que se suscribirá un contrato por el plazo más adecuado. Es probable que la empresa que presentó la iniciativa privada, incluso pierda el concurso, motivo por el cual se le reconocerán los gastos, conforme establece el artículo 27 (Reembolso de costos de estudios destinados a la formulación de la iniciativa privada y sus estudios) del propio Decreto Ejecutivo.</p>	<p>Es correcta su apreciación en base al Art. 27 del Decreto Ejecutivo 1190: "<i>Cuando se trate de proyectos de iniciativa privada se establecerá en el pliego de bases, el monto que el adjudicatario deberá reembolsar a favor del proponente privado cuando este no resultare adjudicatario, por los estudios de pre factibilidad y factibilidad del proyecto.</i> <i>En el caso de que el proponente privado resultare adjudicatario no tendrá derecho a ser reembolsado por los costos incurridos</i>"</p>
<p>En este sentido, en esta etapa primera etapa se está buscando el MEJOR PROYECTO PARA SER REGISTRADO EN LA CARTERA DE PROYECTOS APP, es decir, el que presente los mejores indicadores y parámetros técnicos, financieros, económicos, ambientales y sociales, y por lo tanto, al proyecto se lo considera conveniente para el Estado, independientemente que quien haya generado el proyecto. Inmediatamente, el proponente que presentó un proyecto conveniente para el Estado, tiene el compromiso de generar los estudios restantes en los próximos 6 meses (Art. 22 — Estudios de factibilidad).</p>	<p>En esta etapa se busca un estudio de pre factibilidad desarrollado por los interesados en el alcance de los artículos 46 y 47 del Decreto Ejecutivo 1190; preseleccionando el que se ajuste a los intereses del estado evaluado en la parte técnica, económica - financiera y legal.</p>
<p>Conforme las guías internacionales para revisión de Iniciativas Privadas como las presentadas por el BANCO MUNDIAL, que se volverían elementos de consideración para este proceso, y con las que están familiarizadas los inversores internacionales, los elementos que se busca en esta etapa se orientan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir y calificar proyectos que se adapten a los objetivos estratégicos del Estado • Recibir y calificar proyectos que generen valor por dinero • Recibir y calificar proyectos que tengan sostenibilidad fiscal • Recibir y calificar proyectos para analizar las condiciones generales del mercado • Presentar condiciones de transferencia en los procesos <p>Este es el motivo por el cual la presentación de las iniciativas privadas a nivel global está abierta tanto para inversionistas, sean o no empresas constructoras o concesionarias (de todo índole, no solo viales), como para constructores o concesionarios, o quien desee participar, ya que el conocimiento en la formulación técnica de proyectos para quienes desean generar inversión, es suplido por empresas estructuradoras, internacionales o nacionales, especialistas en estos temas. De esta manera, los inversionistas pueden o no ser constructores o concesionarios, y si no lo son, en las etapas posteriores establecen las asociaciones o holdings para continuar con el proceso, o por último vendiendo su participación.</p>	<p>De conformidad con el Artículo 3 a la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, la estructuración, ejecución y evaluación de proyectos públicos, bajo la modalidad de asociación público-privada se ajustarán a los siguientes principios y lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sostenibilidad Fiscal Distribución adecuada de Riesgos Valor por Dinero Respeto a los Intereses y Derechos de los Usuarios De los Derechos de Propiedad Cobertura e Inclusión Social <p>En este sentido la presentación de Iniciativas Privadas pueden realizar Consorcios o promesas de consorcios, asociaciones o promesa de asociaciones; que puedan acreditar la experiencia establecida en construcción, operación y mantenimiento requerida en el procedimiento de convocatoria; el financiamiento debe ser garantizado en la etapa de concurso público, y una vez suscrito el contrato de gestión delegada, en la etapa de organización corresponde al concesionario realizar el cierre financiero.</p>

<p>Con este análisis, el procedimiento actual como se ha concebido, no está buscando la selección del mejor proyecto, venga de quien venga, sino que busca la calificación de una empresa (80% del puntaje), que no necesariamente presente el mejor proyecto, sino que simplemente solicite el menor aporte estatal para la ejecución del proyecto (20% del puntaje). Dicho de otra manera, el proyecto está bien porque la empresa cumple un puntaje, más no se califica si el proyecto, en su esencia, es el que presenta los mejores beneficios técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales, y que requiere el menor aporte estatal posible.</p>	<p>Conforme a la ponderación determinada en el Procedimiento de Convocatoria, los factores sujetos a calificar son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en proyectos de construcción y mantenimiento vial 40% 2. Experiencia en proyectos de delegación 40% 3.- Menor aporte estatal 20% <p>El proponente, según su estudio de pre factibilidad determinará la solución para el desarrollo del proyecto en términos: técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales.</p>
<p>De ser como se menciona en el párrafo anterior, en este momento, y como está planteada la etapa, se está adelantando la etapa de contratación, y sesgándola sin considerar las recomendaciones internacionales, consecuentemente, impidiendo la potencial participación de inversores extranjeros. Adicionalmente, sin ser una etapa de contratación de ejecutores, se preestablecen las consideraciones de calificación empresarial de la etapa de contratación, ya que no sería lógico, bajo ningún motivo, cambiar la metodología de asignación de puntos y calificación empresarial en etapas posteriores, porque eso significaría que posiblemente no se seleccionó una alternativa técnica, comercial, financiera, social y ambiental mejor en esta etapa, porque no se consideraron adecuadamente los parámetros de calificación empresarial de la iniciativa privada. Como se puede apreciar, la conclusión definitiva es que no existe una lógica.</p>	<p>No es correcto lo afirmado toda vez que el objetivo del presente proceso es la preselección de una Iniciativa Privada (Estudios de pre factibilidad) para la posterior preparación por parte del preseleccionado de los estudios de factibilidad.</p> <p>El MTOP definirá en las bases del concurso público las condiciones de participación y evaluación de las ofertas respetando siempre los principios de: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.</p>
<p>Complementariamente, esto puede generar que la competitividad del proceso se vea restringida, incluso por un error en la selección de los parámetros definidos. Pongo como ejemplo el caso específico de los índices financieros, que ya fueron descartados y modificados anteriormente por el MTOP porque no estuvieron bien estructurados y descalificaron innecesariamente a dos oferentes en otro proceso, y luego de ellos si pudo competir abiertamente en otros procesos, cuando estos se modificaron. De hecho, los indicadores solicitados no se ajustan a ningún parámetro de Finanzas Corporativas acordes a este proceso, y en función de lo que implican la estructuración financiera global.</p>	<p>Se requiere que se sustente documentadamente las aseveraciones emitidas sobre cuales fueron los indicadores financieros que no estuvieron bien estructurados y cuales fueron los oferentes descalificados innecesariamente.</p>
<p>Finalmente, como se ha manifestado, el procedimiento actual cierra de forma total el proceso de diálogo competitivo necesario para las etapas posteriores, así como se bloquean los parámetros de selección final. Nuevamente destaco, que el proponente de iniciativa privada, debe ganar hasta 10 puntos porcentuales por haber preparado un PROYECTO que se ajuste a los mejores intereses del Estado, y no por ser presentado por una u otra empresa.</p>	<p>Es necesario tener presente que este proceso es exclusivamente para la preselección de Iniciativas Privadas, y permiten al preseleccionado la participación en el concurso público con la bonificación que establece el Decreto Ejecutivo 1190 y que determinada en el Pliego de Bases.</p> <p>Es preciso señalar que posterior a la preselección de la Iniciativa Privada, el preseleccionado realizará los estudios de factibilidad y el MTOP prepara el Concurso Público Internacional, en el que pueden participar todos los interesados para la ejecución del proyecto.</p>

<p>¿Qué implicaría seleccionar la mejor iniciativa privada? Que bajo un análisis a nivel de Pre factibilidad, el proyecto presente los mejores indicadores de Costo/Beneficio, los mejores parámetros de Valor por Dinero, y que requiera el mínimo, por no decir ningún, aporte del Estado en las etapas de construcción y de operación, y que tenga una adecuada sostenibilidad fiscal, sobre la base de condiciones de riesgos asignados, y estándares mínimos técnicos. Con este análisis ¿qué sentido tiene generar una calificación empresarial?</p>	<p>Se requiere que se clarifique la pregunta sobre calificación empresarial.</p>
<p>En base al análisis realizado, solicitamos que se reestructure el proceso de evaluación y calificación de esta etapa, y se seleccione el proyecto únicamente considerando la mejor propuesta técnico, financiera, económica, social y ambiental. Todos los otros elementos no requieren ser evaluados actualmente, ni haber etapas cumple/no cumple, ya que estos serán los decisivos en la etapa de contratación como se ha indicado anteriormente, y en los cuales si es sustancial la experiencia empresarial, la condición financiera de los oferentes conforme criterios internacionales de inversión y finanzas corporativas, la carta de intención de financiamiento debidamente soportada con los documentos que acrediten la credibilidad de la fuente y las condiciones de los covenants del crédito, y la certificación de la capacidad de obtener el equity (sea propio o bajo deuda subordinada). Así, se sugiere que se asigne el puntaje al proyecto que obtenga el mayor puntaje conforme el siguiente procedimiento:</p>	<p>El MTOP ha definido la evaluación en base a los parámetros establecidos en el procedimiento de Convocatoria</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en proyectos de construcción y mantenimiento vial 40% 2. Experiencia en proyectos de delegación 40% 3.- Menor aporte estatal 20% <p>Se utilizarán análisis estadísticos con aplicación de media y desviación estándar en base a la información de tráfico que presenten los proponentes privados, en sus iniciativas; con el objetivo de descartar aquellas con información subestimada y sobrestimada de tráfico que constituirían ofertas temerarias.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Al proyecto que cumpla la luz y gálibo del puente para el tramo crítico, y cumpla el alcance técnico mínimo determinado por el MTOP, se le puntuará de la siguiente manera: <p>20 puntos a la propuesta que genere el menor aporte del Estado durante la etapa de construcción (CAPEX)</p> <p>20 puntos a la propuesta que durante el período de organización y hasta el inicio de la construcción no requiera aportes del Estado</p> <p>20 puntos a la propuesta que requiere el menor aporte durante el período de operación</p> <p>20 puntos a la propuesta que genere el mayor valor por dinero, conforme el artículo 40 del Reglamento</p> <p>10 puntos a la propuesta que genere los mayores beneficios socioeconómicos basados en costos de ahorros de costos de operación vehicular y tiempos de viaje.</p> <p>10 puntos a la propuesta que requiera la menor cantidad de beneficios e incentivos tributarios.</p>	
<p>Todos estos análisis deben ser realizados en valores corrientes con una tasa de IPC de 2,25%, y el análisis de valor presente con una tasa de descuento de 10%.</p>	<p>Los valores sugeridos de IPC y Tasa de descuento no se encuentran sustentados técnicamente. El MTOP realizará los cálculos de esos dos parámetros.</p>

5	<p>Solicito que se haga un ejemplo de la aplicación de las fórmulas determinadas en la página 10 del Procedimiento de Convocatorias del documento del MTOP que estamos analizando, para la presentación de iniciativas privadas para el proyecto, ya que no se explica como funciona el factor (1,n) y adicionalmente al realizar un ejercicio el valor máximo que se obtiene es 15, y no los 20</p>	<p>Se adjunta un archivo en con el ejemplo solicitado.</p>
6	<p>Retomando el punto 4 anterior, ¿por qué se asigna tan bajo puntaje al menor requerimiento de aportes estatales, conociendo que el Estado lo que busca son socios inversores, y esto debe ser es el mayor punto de ponderación para un proceso de esta naturaleza?</p>	<p>Es necesario calificar la experiencia en construcción, mantenimiento y en gestión en proyectos delegados al privado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual considerando los plazos y los riesgos que estos contratos mantienen durante su vigencia.</p>
	<p>Si en esta etapa se presenta la iniciativa de manera independiente, ¿en la etapa de licitación se podrá cambiar a Consorcio sin perder el puntaje? ¿Se pueden cambiar los miembros del Consorcio? Debe considerarse que este proceso puede ser largo, y los intereses cambiar durante este período, en especial si se presentan condiciones de poca gobernabilidad o inestabilidad política; o, si por decisiones propias empresariales considera más adecuado retirarse del proyecto, o incorporar a algún socio. Se insiste en que, por la forma como está preparada el actual requerimiento, en esta etapa prácticamente está adjudicando el proceso, lo cual es un absurdo.</p>	<p>Para la acreditación de la bonificación que establece el Decreto Ejecutivo es necesario que el Consorcio se mantenga en las condiciones que presentó la Iniciativa Privada.</p>
8	<p>Si el MTOP insiste en continuar con el proceso como está, pese a que se la indicado que el proceso presenta serias deficiencias, la experiencia del puente debe ser en construcción de puentes de tipo segmental, en un solo proyecto de 2000 m, y con una luz libre de al menos 150 m. Adicionalmente, el proyecto puede mejorar el precio si se disminuye el gálibo en las zonas donde no se genere el canal de navegación. Se solicita que el gálibo de 55 metros, sea exclusivamente para la zona de navegación definida por la Autoridad Marítima.</p>	<p>La experiencia en la construcción de puentes, se ha planteado con el objetivo de lograr la mayor participación y lograr competencia; sin que afecte a la calidad de las obras; en cuanto a la tipología del puente esto es parte del planteamiento de los proponentes privados.</p>
9	<p>Creemos necesario que el tramo IV también sea considerado con 4 carriles (2 por calzada). Se solicita este cambio.</p>	<p>favor remitirse a la respuesta 1, 2, 3 y 4 del Documento VIII</p>
10	<p>¿Las preguntas que se están realizando, son y serán contestadas por una Comisión ya constituida? ¿Es parte de esta Comisión la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil? ¿Las respuestas son previamente aprobadas por el Ministro de Transporte y Obras Públicas?</p>	<p>Las respuestas están siendo analizadas por un equipo técnico, económico - financiero y legal; participan en este además funcionarios del Municipio de Guayaquil; las respuestas previa a la publicación cuentan con el aval de las dos instituciones</p>

11	<p>Si el MTOP decide continuar con el proceso como está, aunque se pide que se reestructure integralmente, la fórmula de índice de endeudamiento empleada, y que ya fue eliminada dentro del propio MTOP por generar serias distorsiones, no considera los ingresos futuros cuando hay créditos a largo plazo, sino exclusivamente los créditos a largo plazo, generando un desequilibrio estructural del endeudamiento, en especial cuando el proyecto esté con activos dentro de otras sociedades, pero el crédito es a cargo de la empresa. Rever las fórmulas a las que ya se usaron para procesos posteriores del Naranjal — Tenguel.</p>	<p>El ratio de endeudamiento en su fórmula académicamente fundamentada utiliza exclusivamente las deudas que se plasman en los pasivos en el Balance General de la empresa; los ingresos que puedan generar no se plasman en el Balance General sino en el Estado de Resultados proyectado de la empresa, es por ello que la fórmula evalúa el grado en que la empresa está financiada por deuda a una fecha de corte, y que es evaluada en los análisis para posibles apalancamientos financieros. Es importante indicar que este ratio será utilizado cuando se lance a concurso público internacional el proceso actual.</p>
12	<p>¿Es obligatorio empatar el proyecto con la vía que se dirige al Puente Alterno Norte, en el sector de la carretera Durán — Boliche, considerando que se ha expresado que parte de este objetivo es generar el anillo vial de Guayaquil, situación expresada en la reunión del 1 de septiembre en el MIMG, conforme indica Diario El Universo?</p>	<p>El MTOP puso a conocimiento de los interesados los estudios definitivos del año 2009, como información referencial, es de responsabilidad de cada proponente definir el trazado del proyecto sobre la base de los estudios de pre factibilidad que son desarrollados por cuenta y riesgo de cada proponente.</p>
13	<p>Si el MTOP decide continuar con el proceso como está, en la pregunta 8 contestada que está fechada 2 de agosto, no se contesta si el BOT se considera. Por favor clarificar. Adicionalmente, ¿se incluyen alianzas estratégicas y otros mecanismos asociativos como Empresa Mixtas?</p>	<p>El alcance del proyecto contempla; diseño, financiamiento, construcción. Operación, mantenimiento y transferencia. La alianza estratégica no está contemplada como mecanismo de delegación por parte del gobierno central. La delegación a empresas mixtas está contemplada en el artículo 316 de la Constitución.</p>
14	<p>Por favor publicar todos los documentos en la página WEB, ya que actualmente se habla que se han remitido indicadores de calidad, pero en el mail remitido a nuestro cliente, no consta esa información, más que todo cuando se ratifica que el proceso es abierto, conforme la respuesta 4. Adicionalmente esto garantiza el principio de transparencia, así como la protección de la identidad de los posibles proponentes de la iniciativa, que no quieren anticipar o enunciar su posible participación.</p>	<p>Respecto a los indicadores de calidad, será el proponente privado en su Iniciativa deberá incorporar los indicadores que garanticen un adecuado nivel de servicio. Se puede tomar como referencia los indicadores de calidad de los procesos de delegación que se encuentran en concurso público. La información remitida a través de correo electrónico a los interesados que se han registrado en el formulario en línea se refiere a : información referencial del proyecto; formatos y Procedimiento de Convocatoria, además en el sitio web del proceso se ha publicado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios referenciales 2009- MTOP; • Estudio de tráfico referencial; • Batimetría Río Guayas; • Tipo de embarcaciones que ingresan al Río Guayas; años 2019, 2020 y 2021; • Estudios de navegabilidad, estudio de gálibo, manga y eje de navegación; • Informe técnico de señalización marítima; <p>Adicionalmente se encuentra diez (10) publicaciones de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso.</p>

15	En la página web del proceso, se ha dispuesto unos estudios del año 2009. ¿Se dispone de los planos en formato editable, especialmente los de diseño vial, para acceso a todos los interesados?	No se dispone de los planos en formato editable
16	¿Se ha contemplado que el proceso pueda tener veeduría ciudadana permanente, en la que participe la Cámara de la Construcción de Guayaquil?	La Cámara de la Construcción de Guayaquil ha participado activamente en esta fase del proceso, se han considerado sus valiosos aportes y comentarios. Se prevé contar con su participación en la evaluación de las iniciativas privadas.
17	¿Cómo se conformará el equipo de evaluación de las propuestas de iniciativa privada? Se sugiere que el proceso sea en audiencia pública, considerando que no existe restricción alguna legal para el efecto.	La recepción de las Iniciativas se realizará en la Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte, conforme lo establece la convocatoria realizada el 25 de julio de 2021 y su apertura será en audiencia pública; la evaluación estará a cargo del equipo designado por la máxima autoridad de la entidad delegante, con el acompañamiento de la Municipalidad de Guayaquil y demás actores que participen en el proceso.
18	¿Cómo se entregarán las propuestas? Se sugiere que la documentación sea de manera electrónica, firmado electrónicamente, y que todo sea depositado en un repositorio que disponga el MTOP, con el fin de permitir a empresas fuera del país enviar sus propuestas de manera electrónica. De esta manera, el MTOP también aplicará procedimientos 0 papeles y se garantizará que la documentación no pueda ser manipulada. Solo de esta manera se garantizará la total transparencia del proceso. La propuesta seleccionada, deberá, en la sustanciación, remitir archivos editables y los originales físicos. Debe recordarse que esta práctica ya es estándar en los procesos de contratación tradicionales, y ha generado resultados beneficiosos.	De conformidad a la convocatoria para presentación de Iniciativas Privadas y al procedimiento, éstas serán presentadas en físico y digital; y, en base a la modificación del plazo para presentación de Iniciativas Privadas estas deberán ser ingresadas hasta las 16:00 del 24 de enero de 2022.
19	¿Qué participación tendrá en el proceso la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil? ¿Se suscribirá algún convenio de participación con esta?	La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil ha participado conjuntamente con el MTOP en el proceso de convocatoria; elaboración y revisión de respuestas y aclaraciones a las observaciones recibidas y será parte del equipo de preselección de Iniciativas Privadas.
20	¿Están vigentes las Guías del Comité APP?	La Guía Metodológica estaría vigente mientras el Ministerio de Economía y Finanzas emita las guías técnicas de conformidad al Decreto Ejecutivo 1190.

21	<p>Los predios a ser expropiados para la ejecución del proyecto, tienen una configuración productiva muy compleja, dada la importancia económica de la industria existente, lo que se transforma en serio riesgo para la bancabilidad del proyecto. Con el fin de lograr un proyecto bancable, se sugiere que el riesgo del monto de expropiaciones sea del Estado, y el riesgo del trámite y pago de las expropiaciones corresponda al gestor delegado. Esto implica, que el Estado puede establecer un monto fijo para el pago de los montos de expropiación para todos los oferentes, que si es mayor por los avalúos finales, la diferencia será cubierta por el Estado en un período entre 6 a 10 años, reconocido con su respectivo interés. Simultáneamente, si el monto es menor, se puede reequilibrar el proyecto a favor del Estado. Siempre el trámite y pago lo realizará el Concesionario, y será su riesgo el disponer de los recursos necesarios para el caso. De esta manera, se logra estandarizar las propuestas en este punto, igualando la condición de competitividad entre todos los proponente.</p>	<p>De conformidad al artículo 16 del Decreto Ejecutivo 1190, la distribución constará en una matriz de riegos, instrumento que se elaborará desde la preparación del perfil de proyecto. La matriz de distribución de riesgos variará en su nivel de detalle según corresponda a los estudios de pre factibilidad o de factibilidad y su respectiva evaluación.</p> <p>Los derechos y obligaciones del gestor privado se definirán en el correspondiente contrato de gestión delegada, en función de la matriz de distribución de riesgos con la que se hubiera concluido la estructuración del proyecto, sin perjuicio de aquellos derechos y obligaciones que correspondan al nivel del servicio y/o de los indicadores de cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad delegante para el proyecto del que se trate.</p>
22	<p>Por favor confirmar la luz y condiciones del gálibo del puente sobre el estero Cobina, así como si existen línea de navegación en este estero por donde pasa el puente. ¿No es excesivo 800 metros este puente? ¿En la iniciativa privada presentada, de cuanto se contemplaba?</p>	<p>Se aclara que la información provista en el documento técnico del proyecto, relacionada con el puente sobre el Estero Cobina se refiere a la implantación total de la infraestructura (accesos y puente).</p> <p>Para mayor información respecto a la propuesta de implantación de los puentes: Cobina, Bulu Bulu y Mohahuevo, el MTOP ha puesto a consideración el estudio 2009 con el carácter de referencial y orientativo para que los proponentes puedan contar con insumos para su estructuración, considerando los lineamientos de la entidad competente (DIRNEA)</p>
23	<p>De la lectura de las respuestas a las preguntas realizadas, ha asombrado que las preguntas se puedan realizar hasta el 23 de diciembre, es decir, no habrá tiempo de contestar, y lo más grave, que coarta el derecho a la transparencia y trato justo. Se insiste que el período de preguntas se cierre 43 días calendario antes de la fecha de presentación, y 35 días calendario antes de la fecha de presentación sea la emisión de las últimas aclaraciones. Me permito recordar que el Artículo 25 (Plazo mínimo para la presentación de ofertas) del Reglamento, determina un plazo mínimo de 3 meses para la presentación de las ofertas en la etapa de Contratación a partir de la fecha de absolución de las inquietudes por parte de la entidad; más ahora, el plazo de 45 días calendario es suficiente, siempre que en los 10 días siguientes se absuelvan las inquietudes.</p>	<p>El plazo para la presentación de preguntas y observaciones es hasta el 23 de diciembre de 2021, esto es 30 días antes de la fecha prevista para la presentación de Iniciativas Privadas. El plazo de contestación de preguntas por parte del MTOP es hasta el 30 de diciembre de 2021.</p>

24	<p>En el caso de las expropiaciones que deben realizarse en los sitios de camaroneras, la afectación puede implicar la pérdida de producción de estos. Debe considerarse estos posibles costos, o cual será el procedimiento que se llevará. Este riesgo, dentro de la práctica internacional corresponde al Estado, y es parte del riesgo de expropiaciones</p>	<p>El proceso expropiatorio se realiza en la etapa de organización, esto es una vez suscrito el contrato de gestión delegada y desarrollado los estudios definitivos en los que se define el trazado y se realiza la declaratoria de utilidad pública, para la posterior aplicación del procedimiento expropiatorio en base a lo que determina la Ley Orgánica de Eficiencia en la Contratación Pública y la Ley Orgánica de Infraestructura Vial y su Reglamento.</p>
25	<p>Una vez entregadas las propuestas, y previa la evaluación de estas, se solicita que se haga una presentación pública de cada una de las propuestas, tal como se recomienda a nivel internacional en las buenas prácticas para iniciativas privadas, realizada por el propio proponente, tal que la ciudadanía pueda participar en la socialización de este. El Señor Presidente siempre ha sido abierto a la participación ciudadana, más la decisión final siempre será del MTOP.</p>	<p>Esta cartera de estado se encuentra analizando su requerimiento.</p>
26	<p>¿El Ministerio de Transporte y Obra Públicas, tiene o dispone de procedimientos para seguimiento y control para este tipo de proyectos que pueda ponerlos a disposición?</p>	<p>Se solicita aclarar o especificar su requerimiento.</p>
27	<p>Para la generación del Project Finance, es necesario el establecimiento de un fideicomiso de recaudación, y de control de ingresos. ¿El Fideicomiso es público o privado? ¿El control de ingresos deberá ser auditado? Y, si es auditado ¿Se debe hacer auditoría de evasión o desvío de cobro del peaje?</p>	<p>El fideicomiso es privado, el mismo que debe ser auditado como parte de su administración anual; se considerará la inclusión la auditoría de evasión o desvío de cobro del peaje. Sin perjuicio de ello existe un enlace directo en línea entre las estaciones de peaje y la información que maneja el SRI.</p>
28	<p>¿Existe una previsión de un monto máximo de aportes estatales durante el período de construcción? ¿Se tiene previsto un esquema de entrega de los mismos?</p>	<p>Se definirá en base a la información de las Iniciativas Privadas que sean presentadas en el MTOP, en la que se puede considerar una media para su definición</p>
29	<p>¿El puntaje se entregará una vez que se cuenten con los informes del MEF y de la Secretaría Nacional de Planificación, o, cuando el proyecto se incorpore en el Portafolio de Proyectos APP?</p>	<p>De conformidad al Procedimiento de Convocatoria en un término de hasta 30 días posteriores a la recepción de las iniciativas, se notificará a los proponentes sobre los resultados de la evaluación de las iniciativas privadas.</p>
30	<p>Debo indicar que de la lectura de las respuestas a las preguntas realizadas, estas no están clarificando adecuadamente las dudas. Se solicita más prolijidad en su contestación, y si puede el MTOP ampliar las respuestas ya emitidas.</p>	<p>Las respuestas emitidas por parte del equipo, han buscado que éstas sean claras sencillas y concisas, de ser necesario la aclaración en casos particulares, el MTOP tiene total apertura para proceder con las aclaraciones y profundizaciones del caso.</p>